

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 35, fracciones I, IV, X, XI, XIII, XIV, XVII, XX, XXI, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 29, 37, fracciones II, IX y XVIII, 114, fracciones XII, XIII, XIV, XV, XV bis, XVI, XXVI y XXVII y 116, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal que tiene la atribución de representar a la Administración Pública, a través de la Dirección General de Servicios Legales, en los juicios en que ésta sea parte.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos tiene la atribución de establecer los lineamientos y criterios jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento en materia notarial; de prestar a los Notarios y a la población en general los servicios previstos en el artículo 238 y demás correlativos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; de recibir y sustanciar trámites y procedimientos de legalización y apostilla de documentos, de recursos de reversión y revocación motivados por expropiaciones a favor del Distrito Federal, de solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones o por afectaciones, y de regularización de fosas a perpetuidad en cementerios del Distrito Federal.

Que las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 y ENERO DE 2013, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles, además de los establecidos en el artículo 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, los días 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 del mes de diciembre de 2012, así como los días 2, 3 y 4 de enero de 2013 y por tanto no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes y de documentos, en los procedimientos y recursos competencia de la Dirección General de Servicios Legales y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como tampoco para cualquier acto emitido por dichas Unidades Administrativas.

SEGUNDO.- Se declaran inhábiles, además de los establecidos en el artículo 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, los días 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 del mes de diciembre de 2012, así como los días 2, 3 y 4 de enero de 2013 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos siguientes a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

I. Recepción, tramitación y entrega de documentos de legalización y apostilla;

II. Procedimientos de solicitud de pago de indemnización por expropiación y afectación;

- III. Sustanciación de recursos administrativos de revocación y de reversión motivados por expropiaciones a favor del Distrito Federal;
- IV. Recepción, tramitación y entrega de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos del Distrito Federal;
- V. Procedimientos de queja contra Notarios Públicos del Distrito Federal;
- VI. Solicitudes de copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;
- VII. Informes de testamentos a Jueces y Notarios Públicos del Distrito Federal;
- VIII. Depósito e informes de sociedades de convivencia;
- IX. Búsqueda por índice de instrumentos notariales;
- X. Revisión y certificación de razón de cierre de protocolo notarial;
- XI. Guarda definitiva de protocolo notarial;
- XII. Registro de tutela cautelar e informe;
- XIII. Registro de avisos de testamento de Notarios Públicos del Distrito Federal, y
- XIV. Autorización definitiva de instrumentos notariales.

TERCERO.- Se exceptúan del presente Acuerdo, los trámites y procedimientos a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos en cumplimiento de la Resolución de carácter general por la que se dictan las medidas administrativas que se indican, para la formalización de diversos actos jurídicos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de noviembre de dos mil doce.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

El Consejero Jurídico y de Servicios Legales

(Firma)

Maestro José Ramón Amieva Gálvez
